



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE “ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEDUCATIVO PARA JÓVENES DE 18 A 25 AÑOS EN SITUACIÓN O GRAVE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, BASADO EN LAS METODOLOGÍAS RAPID REHOUSING Y HOUSING FIRST FOR YOUTH”, SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

De acuerdo con el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), al considerarse este contrato como de servicios, se procede a justificar el recurso a la gestión indirecta para su prestación.

De acuerdo con lo expuesto en la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del contrato, así como en la propia descripción de las actuaciones e intervención a desarrollar, las prestaciones propias del presente contrato se consideran de carácter ordinario de la Administración competente, la cual tiene, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, las atribuciones en materia de *“impulso de políticas de servicios sociales y la coordinación en materia sociosanitaria con la consejería competente en dicha materia, en relación con las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social, personas sin hogar, inmigrantes, minorías étnicas y otros grupos de población en situación de necesidad o de vulnerabilidad social, así como la gestión de las prestaciones que, en su caso, se deriven de ellas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos”*, pero que, no obstante, deben ser prestadas por personal cualificado y con experiencia constatada para tal fin y que dé cobertura a las necesidades de los jóvenes, en su salida de los centros y tránsito a la autonomía y vida adulta, o atención en caso de que se encuentren en situación o grave riesgo de exclusión social.

En este sentido, conviene señalar que la Subdirección General de Atención Social Primaria y Emergencia Social no cuenta con personal con el perfil profesional requerido para la prestación del servicio en su relación de Puestos de Trabajo y, concretamente, en la plantilla actual del Área de Inclusión Social que va gestionar este servicio.

Adicionalmente, en este acuerdo marco se prevé la incorporación de un nuevo servicio a la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por lo que la plantilla de la Subdirección se ve aún más insuficiente para asumir la gestión directa del mismo, como puede verse en la contraposición entre personal que figura en la RPT con los requerimientos de personal del servicio.

Teniendo en cuenta, por tanto, la normativa vigente, la necesidad de incorporar un nuevo servicio para atender a una necesidad social creciente, y dado que este centro directivo no puede prestar con sus propios medios el mismo, se hace necesario ofrecer una solución homogénea y duradera, recurriendo a un instrumento de racionalización técnica de la contratación como es el contrato de servicios, dando así cumplimiento a las funciones que esta Dirección General tiene encomendadas.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

Firmado digitalmente por: AYRES JANEIRO FERNANDO IGNACIO
Fecha: 2025.09.26 16:04

Fdo.- D. F. Ignacio Ayres Janeiro